liquidación ejecutivo Hugo chica

LUCAS ARNULFO MUÑOZ ZAPATA <lucasarnulfomunoz@gmail.com>

Dom 6/12/2020 6:21 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Roldanillo <j01lcroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

liquidacion HUGO chica.docx; firma20201206_07.png;

La Paila, diciembre del 2020.-

Señor Juez.
ONILSON RAMIREZ GIRALDO
Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo.
Presente. –

Ref.: Proceso Ordinario Laboral.
Ddo.: Eduardo Angarita Gómez.
Dte.: Hugo Chica Zapata.
Rdo.: 2018-032.

LUCAS ARNULFO MUÑOZ ZAPATA, identificado con C. de C. No. 16.340.442 de Tuluá, con C. de C. No. 16.340.442 de Tuluá y con T. Pp. No. 35.007 del C.S.J., actuando como apoderado judicial del demandante Hugo Chica Zapata dentro del proceso ejecutivo de primera instancia 2018-00032 seguido en contra de **EDUARDO ANGARITA GÓMEZ**, acudo ante su Despacho dentro del término legal para presentar la liquidación del crédito actualizada a diciembre 6 de 2020.-

Dentro de la liquidación se tuvieron en cuenta los siguientes conceptos reconocidos en el proceso declarativo a favor de mi representado: **a)** salarios insolutos, **b)** cesantías, sanción por no consignación de las cesantías en un fondo, intereses a las cesantías, **c)** sanción por no pago de los intereses a las cesantías, **d)** primas de servicios, **e)** compensación dineraria de las vacaciones, **f)** indemnización por despido sin justa causa, **g)** sanción moratoria causada desde el 1° de junio de 2016 hasta el 31 de mayo de 2018, y **h)** intereses moratorios causados por los anteriores conceptos desde el día 1° de junio de 2018, todo lo cual quedó así ordenado en el Auto Interlocutorio número 013 de marzo 6 de 2018, proferido en el proceso ejecutivo laboral de primera instancia.
A la totalidad de los conceptos antes mencionados debe sumarse el monto liquidado por costas del proceso ordinario y las que se causen en el curso del presente trámite ejecutivo.

La liquidación se especifica así:

CONCEPTO CAPITAL	VALOR
Salarios insolutos	4.500.000
Cesantías	1.738.378
No consignación de cesantías	5.250.000
Intereses de cesantías	193.005
Sanción por no pago de intereses a la cesantías	193.005
Primas de servicios	1.758.378
Vacaciones	1.814.583
Indemnización por despido sin justa causa	1.919.444
Sanción moratoria	36.000.000
Intereses de mora a diciembre 6 de 2020	34.206.074
Costas del proceso ordinario	3.528.200
Total capital e intereses	91.101.067

--

LUCAS ARNULFO MUÑOZ ZAPATA.

Abogado.

LUCAS ARNULFO MUÑOZ ZAPATA.
Abogado.

La Paila, diciembre del 2020.-

Señor Juez.
ONILSON RAMIREZ GIRALDO
Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo.
Email: j01lcroldanillo@cendo.ramajudicial.gov.co
Presente. –

Ref.: Proceso Ordinario Laboral.
Ddo.: Eduardo Angarita Gómez.
Dte.: Hugo Chica Zapata.
Rdo.: 2018-032.

LUCAS ARNULFO MUÑOZ ZAPATA, identificado con C. de C. No. 16.340.442 de Tuluá, con C. de C. No. 16.340.442 de Tuluá y con T. P. No. 35.007 del C.S.J., actuando como apoderado judicial del demandante Hugo Chica Zapata dentro del proceso ejecutivo de primera instancia 2018-00032 seguido en contra de **EDUARDO ANGARITA GÓMEZ**, acudo ante su Despacho dentro del término legal me permito dejar a su disposición una fotocopia de la DIAN, donde se encuentra registrado el correo electrónico del demandado, con el cual se puede llegar a tener la oportunidad de notificarlo.-

Atentamente,

LUCAS ARNULFO MUÑOZ ZAPATA.
C. de C. No. 16.340.442 de Tuluá.
T. P. No. 35.007 del C.S.J.

La Paila-Zarzal. T: 2205604 Email: lucasarnulfomunoz@gmail.com celular: 311-7371826

certificacion pago 25

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14162335026

(415)7707212489984(8020) 000001416233502 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 1 5 4 5 7 4	4	Impuestos de Cal. 5	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente.	25. Tipo de documento.	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de ciudadania 13	79154574	19800904

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ANGARITA	GOMEZ	EDUARDO	

35. Razón social:

36. Nombre comercial: AGENCALI

37. Sigla:

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Valle del Cauca 76	Cali 001

41. Dirección: CL 40 N 6 A N 192 AP 401

42. Correo electrónico.	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2.
angarita5@hotmail.com		6606051	3146786797

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad Secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8520	2004 01 01	0121	2012 01 06	7310	8030	2225	1

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5	11	22	29	14	10												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
10- Usuario aduanero
11- Ventas régimen común
22- Obligado a cumplir deberes formales
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v...
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2	2	2	3						

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
2	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ]

60. No. de Folios: 4

61. Fecha: 2012 01 06

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada.

954. Nombre: CAICEDO LOZANO JULIO CESAR

955. Cargo: Analista III

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

República de Colombia

Libertad y Orden

Juzgado Laboral del Circuito

Roldanillo - Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 435

REF: Ejecutivo de primera instancia
Demandante: Hugo Chica Zapata
Demandado: Eduardo Angarita Gómez
Radicación: 2018-00032

Roldanillo (Valle), diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

Considerando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó a los autos escrito en el que manifiesta que la dirección de correo electrónico en la que recibe notificaciones el demandado es angarita5@hotmail.com y teniendo en cuenta que adjuntó la prueba correspondiente la que consiste en el Formulario del Registro Único Tributario de Eduardo Angarita Gómez ante la DIAN, en el que consta como suyo dicho correo electrónico, estima el Juzgado pertinente disponer la notificación al demandado a través del aludido mail.

Por secretaría realícese la mencionada diligencia de notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago en contra del demandado Eduardo Angarita Gómez, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

De la liquidación del crédito allegada por la parte demandante se correrá el respectivo traslado en su debida oportunidad procesal.

CÚMPLASE.

El Juez,

ONILSON RAMIREZ GIRALDO

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Roldanillo <j01lcroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 7/12/2020 8:11 PM

Para: angarita5@hotmail.com <angarita5@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (5 MB)

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO.pdf; Decreto 806 de junio 4 de 2020.pdf; Auto Interlocutorio 014.pdf;

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: j01lcroldanillo@ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR EDUARDO ANGARITA GOMEZ, C.C.#79.154.574 (Decreto 806 de 2020)

Referencia: Proceso ejecutivo laboral de primera instancia
Demandante: Hugo Chica Zapata
Demandado: Eduardo Angarita Gómez
Radicación: 2018-00032

De conformidad con lo dispuesto en auto de sustanciación número 435 de diciembre 7 de 2020 y en cumplimiento lo normado en el artículo 8° del Decreto 806 de junio 4 de 2020, por este medio notifico a Eduardo Angarita Gómez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.154.574, el auto interlocutorio número 014 de marzo 6 de 2018 a través del cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en su contra y a favor del señor Hugo Chica Zapata, identificado con cédula de ciudadanía número 6.560.805.

Se anexa en archivos PDF el auto interlocutorio número 014 de marzo 6 de 2018 y el Decreto 806 de junio 4 de 2020.

Se hace saber al señor Eduardo Angarita Gómez que por tratarse de un asunto de primera instancia para actuar en el proceso debe hacerlo a través de abogado

y a través de este medio de comunicación electrónico se le recibirán todos los documentos y peticiones que quiera hacer valer en el proceso.

El señor Eduardo Angarita Gómez cuenta con un término de cinco (5) días pagar el monto total de la obligación y de diez (10) para proponer excepciones, si a bien lo tiene, términos que corren de manera conjunta.

Atentamente,

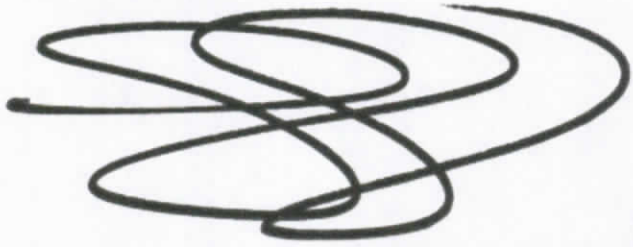

CARLOS EVELIO PALOMINO VIVAS
Secretario
Juzgado Laboral del Circuito
Roldanillo (Valle)

Favor confirmar recibido, en todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la ***Ley 527 de 1999***, *por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.*

Entregado: DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 7/12/2020 8:11 PM

Para: angarita5@hotmail.com <angarita5@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (51 KB)

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

angarita5@hotmail.com

Asunto: DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN